

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00103

Por secretaría, elabórese el despacho comisorio ordenado en el numeral 2 del auto de 23 de marzo de 2021, como se indicara en providencia de 15 de julio de 2022, y remítase a la dirección electrónica informada por el apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días acredite su radicación.

Previo a resolver sobre la comunicación para notificación personal enviada el 10 de agosto de 2022 a la dirección electrónica informada como de la demandada se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañe prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso del destinatario del mensaje, si se considera que en el certificado expedido por la empresa de envíos, se indica estado actual "*mensaje enviado con estampa de tiempo*", pero no se avizora que haya sido efectivamente recibido por su destinataria y la fecha cierta de la entrega.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f31e5273b3488ce948b86aacb2b98e6c858b3353ff1c1900d6a4775299f59cd

Documento generado en 01/11/2022 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>